

LEY N.º 2786

Refundición de ítems y crédito suplementario, pesos 30.000,
presupuesto de 1900

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Los ítems 41, 42 y 45, del presupuesto de 1900 (1), quedan refundidos en la siguiente forma:—Item 45. Alimentación y gastos de presos, racionamiento de los empleados de la penitenciaría de Sierra Chica y de los agentes al cuidado de las cárceles de La Plata, San Nicolás, Mercedes y Dolores, al año, pesos 275.560 moneda nacional.

ART. 2.º — Acuérdate un crédito suplementario por la suma de treinta mil pesos nacionales (\$ 30.000 $\frac{m}{n}$), para refuerzo de la partida a que se refiere el artículo anterior.

(1) Ley n.º 2.708.

ART. 3.º — Esta suma se pagará de rentas generales y se imputará al ítem respectivo.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos uno.

ALFREDO DEMARCHI.
Manuel L. del Carril.

MANUEL G. BONORINO.
Santiago J. Mena.

La Plata, noviembre 22 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
EMILIO CARRANZA.